

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0224

03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIEGO LOPEZ RAMIREZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. **PQRDS 2799** DEL 26 de Agosto DE 2020

Persona a notificar: **DIEGO LOPEZ RAMIREZ**

Dirección de notificación usuario CALLE 20 # 24 25

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Señor (a):

DIEGO LOPEZ RAMIREZ

Dirección:

CALLE 20 # 24 25

Cel: 310 455 7955

Matrícula No. **33134**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. **PQRDS 2799 DEL 26 de Agosto DE 2020**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.0224 RES. **PQRDS 2799 DEL 26 de Agosto DE 2020**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN Matrícula No. 33134".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 2799
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 33134

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **DIEGO LOPEZ RAMIREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que se encuentra sorprendido con la respuesta brinda en la resolución PQRDS No.2601, indicando que las diferentes lecturas son porque en este sitio ubicado en CL 20 #24-25, se quedó una personas mañana, tarde y noche utilizando el servicio de agua para cubrir sus necesidades personales, pero en el momento de la cuarentena por el COVID-19, informa que cerro este local como lo fue ordenado por los decretos nacionales, así mismo dejo de percibir ingresos económicos, por lo anterior solicita se brinde los descuentos que la ley ofrece a los pequeños empresarios, ya que está pasando por una difícil situación lo cual le llevará al cierre del taller.
2. Que en consecuencia de lo solicitado en su primera petición, se ordenó la práctica de una visita de verificación la cual fue llevada a cabo el día 31 de Julio de 2020, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 32, SURTE LOCAL, MEDIDOR SIN FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES”
3. Que de la revisión realizada se evidenció que no hay situaciones causantes de alto consumo, así mismo no se evidencia errores en la toma de lectura, es decir la entidad está facturando acorde a lo que se consume en el predio.
4. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 20 #24-25**, identificado con **Matrícula 33134**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS Mtce (\$1.124.074)**, correspondiente a trece (13) cuentas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 33134**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
326	317	9	-1	NORMAL	51291484	16/07/2020
317	309	8	-1	NORMAL	50962982	19/06/2020
309	305	4	-1	NORMAL	50637479	18/05/2020
305	302	3	-1	NORMAL	50312102	17/04/2020
302	295	7	-1	NORMAL	49988355	18/03/2020

6. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
7. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 33134.**
8. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 33134.**
9. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa. **Matrícula 33134.**
10. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
11. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas **No. 49988355, No. 50312102, No. 50637479, No. 50962982, No. 51291484**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 33134.**
12. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua. **Matrícula 33134.**
13. Se informa al peticionario, que puede acceder a la financiación de la deuda que actualmente tiene el predio, para ello es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m , allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:

- Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y que en la factura de Empresas Publicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.

- Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.
 - Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador si se trata de financiación con plazo menor a tres (3) meses debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.
 - Si el solicitante es persona jurídica deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
14. Que en relación al servicio de aseo se observa que al predio se le factura la tarifa más baja para un predio de uso comercial, por ende no es posible realizar ajustes ni descuentos de dicha tarifa. **Matrícula 33134.**
15. Que en relación a los descuentos, me permito informarle que no es procedente aplicar disminución en el cobro de las tarifas ya generadas, por lo expuesto anteriormente, así mismo me permito informarle que la entidad como gesto de apoyo y solidaridad con sus usuarios adopta los siguientes incentivos y beneficios tarifarios en el marco de la atención al COVID-19”
- a) **Devolución del IPC (3,02%)**: EPA ESP., realizó la devolución del IPC, el cual corresponde al 3.02% cuya aplicación había sido autorizada a comienzos del presente año. Esta iniciativa tuvo un impacto por valor de **\$112.607.466.**
- b) **Intereses de Mora**: EPA ESP., no cobrará los intereses de mora a los usuarios que dejen de pagar las facturas expedidas entre el 17/03/2020 y el 06/08/2020. Esta medida generara un impacto por el orden **\$50.000.000/mes.**
- c) **Reinstalación o Reconexión Temporal inmediata del Servicio de Acueducto**: EPA ESP., sin costo a los suscriptores residenciales suspendidos o cortados efectuó un total 2.115 órdenes de reinstalación y reconexión, garantizando con esta medida que todos los usuarios tuviesen acceso a los servicios prestados por la Empresa, esta iniciativa tuvo un valor de **\$46.807.744.**
- d) Durante la contingencia **no realizaremos suspensiones y cortes** de los servicios públicos domiciliarios por falta de pago.
- e) **Financiación Usuarios Comerciales, Industriales y Oficiales** En atención al Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020, todas aquellas facturas expedidas entre el 17/03/2020 hasta el 06/06/2020, podrán solicitar financiación hasta un plazo de veinticuatro (24) meses a una tasa del 0,5% mes vencido. “Tasa de interés prevista en el código civil”

Por otra parte, EPA ESP., ofrece un periodo de gracia para que el primer pago de las facturas diferidas, se realice a partir de la factura expedida en el mes de julio de 2020.

Términos y Condiciones

Las fechas de aplicación de las medidas pueden variar, dependiendo de la entrada en vigencia de los Decretos del Gobierno Nacional y la Resoluciones expedidas por la CRA.

16. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **DIEGO LOPEZ RAMIREZ**, el sentido de reliquidar la cuentas de acueducto **No. 49988355, No. 50312102, No. 50637479, No. 50962982, No. 51291484**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, igualmente mediante visita realizada se pudo verificar que no hay situaciones causantes de alto consumo. **Matrícula 33134**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **DIEGO LOPEZ RAMIREZ**, que puede acceder a la financiación de la deuda que actualmente tiene el predio, para ello es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m , allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:

- Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y que en la factura de Empresas Publicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.
- Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.
- Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador si se trata de financiación con plazo menor a tres (3) meses debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.

- Si el solicitante es persona jurídica deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **DIEGO LOPEZ RAMIREZ**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa. **Matrícula 33134.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **DIEGO LOPEZ RAMIREZ**, Que en relación a los descuentos, me permito informarle que no es procedente aplicar disminución en el cobro de las tarifas ya generadas, por lo expuesto anteriormente, así mismo me permito informarle que la entidad como gesto de apoyo y solidaridad con sus usuarios adoptó incentivos y beneficios tarifarios en el marco de la atención al COVID-19" los cuales se relacionan en el numeral 13 de la presente resolución.

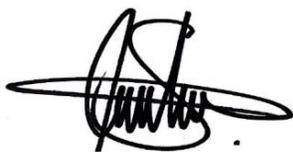
ARTICULO QUINTO: recomendar al peticionario, señor **DIEGO LOPEZ RAMIREZ**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua. **Matrícula 33134.**

ARTICULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **DIEGO LOPEZ RAMIREZ**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de Dos Mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP